

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210080700

Revisado el plenario, previo a emitir pronunciamiento respecto al pago parcial realizado por el demandado, la Juez resuelve:

Requerir a la apoderada judicial de la parte actora a efectos de que se sirva aclarar su solicitud, toda vez que las obligaciones 1009997721 y 4988589009593534 no están siendo objeto del presente, y por el contrario el mandamiento de pago fue librado respecto de los pagarés No. 4960840020222138-5536620050058632 y 1009997721-207419308263, ejecutando las obligaciones 4960840020222138 y 207419308263, respectivamente.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - marzo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
